

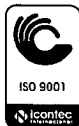


2014

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y WORLD WILDLIFE FUND INC - WWF

JULIA MIRANDA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.996 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en su calidad de Directora General, según consta en la Resolución de nombramiento No 008 y Acta de Posesión No. 042 del 07 de octubre de 2011 y de conformidad con el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, quien en adelante y para todos los efectos del presente se denominara **PARQUES, MARY LOUISE HIGGINS**, identificada con la cédula de extranjería No. 256.642, actuando en nombre y representación de **WORLD WILDLIFE FUND, INC - WWF**, entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro, identificada tributariamente con Nit 805.001.911-1, establecida en Colombia mediante escritura pública No. 3903 del 28 de agosto de 1995 en la Notaria 13 del círculo de Cali inscrita en el Ministerio del Interior por Resolución 1028 del 19 de diciembre de 2001, en adelante **WWF**; hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, sujeto a las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que Colombia definió la protección de áreas –entre ellas- los Parques Nacionales Naturales, como estrategia para la conservación de los recursos de vida. Esta estrategia hoy enfrenta situaciones de uso y ocupación que están asociadas a dinámicas territoriales donde confluyen aspectos de orden normativo, conflictos sociales, políticos y armados. 2) Que La administración y manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario que es fundamento para la pervivencia de la diversidad cultural característica del país. 3) Que en el año 2012 en el marco del Acuerdo para la Prosperidad 079 celebrado entre el gobierno nacional, las entidades competentes y las comunidades habitantes de las áreas protegidas, se propuso la construcción de una política pública que desarrolle alternativas para el manejo y la gestión de la conservación de los Parques Nacionales Naturales, así mismo se dio inicio a los espacios de diálogo regional y nacional para abordar estos temas y construir una política que conduzca a lograr los objetivos de la conservación y la garantía de derechos de las comunidades. 4) Que la gestión de Parques Nacionales se ha enfocado en las personas y predios en situaciones de uso, ocupación y tenencia al interior de los parques naturales, entender su vínculo histórico con el área protegida, muchas veces establecido incluso antes de su creación, sus tradiciones, conocimiento, e identidad socio-cultural, sus modelos de ocupación, uso de recursos naturales y prácticas agropecuarias, forestales, y de pesca tradicionales, el sistema regulatorio ambiental que practican, sus expectativas con respecto al área y la titularidad jurídica de su vínculo. 5). Que Con el objeto de abordar los temas acordados de trabajo en el marco de la Mesa de Concertación Nacional, Parques Nacionales gestionó un proyecto presupuestario ante la Unión Europea que con su implementación durante las vigencias 2016 a 2019 y enmarcado este, en el objetivo general de contribuir a la superación de las desventajas sociales y económicas de las regiones marginadas y afectadas por el conflicto de Colombia, como medio para alcanzar un país equitativo y una paz duradera se armoniza con la estrategia que la Entidad que viene desplegando donde de mano con las organizaciones campesinas, se busca prevenir y mitigar presiones que puedan afectar negativamente los elementos naturales y culturales de las áreas protegidas, aportando a la formulación de una política pública participativa para la solución de conflictos territoriales en áreas del SPNN por medio de la construcción de escenarios de paz a través de acuerdos territoriales por la conservación y el buen vivir. 6). Que en el desarrollo de este proceso

h



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3136
www.parquesnacionales.gov.co

11-Sept-16
4:46 PM



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



014

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. -- SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y WORLD WILDLIFE FUND INC - WWF

confluyen diferentes actores sociales e institucionales y juegan un papel importante, como lo es organizaciones no gubernamentales que desarrollan proyectos y acciones tendientes a la conservación y gobernanza ambiental. Para el caso específico, **WWF**, se constituye en un actor estratégico, en la medida de su amplia experiencia en el desarrollo de herramientas técnicas para la facilitación de espacios de reflexión, construcción participativa y concertación entorno a la conservación de la biodiversidad y la gobernanza ambiental de las áreas protegidas en el país 7). Que por lo anterior, y dada la experiencia de WWF en la construcción de espacios participativos de discusión y concertación social e institucional, se constituye en una oportunidad de trabajo conjunto que será fortalecida a través del convenio con WWF, como una organización idónea, con capacidades y experiencia técnica en el tema dinámicas de conservación y en temas de fortalecimiento de gobernanza y participación social, que conjuntamente con otros actores sociales, contribuya a lograr resultados frente al proceso de construcción e implementación de la política pública participativa para la solución de conflictos territoriales en áreas del SPNN. 8). Que el apoyo técnico de **WWF**, permitirá de manera más eficiente el cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales, en lo relacionado con el apoyo metodológico, documentación, la facilitación y acompañamiento de espacios de dialogo, trabajo y concertación entre la Institución, las organizaciones campesinas, comunidades locales en el nivel nacional, regional y local, inmersas en conflictos socio ambientales derivados de la problemática por el uso y ocupación inadecuado del territorio al interior de los Parques Nacionales que propendan por frenar el deterioro de las áreas protegidas y mejorar las condiciones de vida de la población campesina colona, por medio de la implementación acuerdos por la conservación y el buen vivir articulando estas acciones a los determinantes ambientales para armonizar el ordenamiento territorial, garantizar la restauración ecológica de las áreas protegidas y aportar a la construcción de escenarios de paz. 9). Que en este sentido, la articulación interinstitucional emanada de un convenio contribuirá en el cumplimiento de las funciones de administración de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y conservación "in situ" de la diversidad biológica, ecosistémica y cultural representativa del país, dentro de la implementación del proyecto presupuestario de la Unión Europea. 10) El proyecto Presupuestario de la Unión Europea que Parques Nacionales Naturales se encuentra implementado busca contribuir a la construcción de la paz en las zonas marginadas afectadas por el conflicto histórico en Colombia, promoviendo el desarrollo sostenible local y los medios de vida de las poblaciones que viven en las áreas social y ambientalmente sensibles mediante el apoyo a la política nacional de crecimiento verde -PNCV-, estos objetivos se armonizan con los de la Entidad para dar manejo a las situaciones asociadas a conflictos por el uso y ocupación de comunidades campesinas, los cuales se orientan a la prevención y mitigación de presiones que puedan afectar negativamente los elementos naturales y culturales de las áreas protegidas por medio de la formulación política pública para la transformación de conflictos territoriales en áreas del SPNN y aportar a la construcción de escenarios de paz a través de pactos territoriales por la conservación y el buen vivir. 11) Para Parques Nacionales Naturales es muy importante contar con el apoyo y agregación de una organización con amplia experiencia en temas de gobernanza ambiental en torno a territorios en los que confluyen ecosistemas estratégicos como los Parques Nacionales y comunidades campesinas donde se generen conflictos socio ambientales. Donde WWF y Parques Nacionales tienen una relación de más de 10 años de activa alianza en el marco de la puesta en marcha del CONPES DEL SINAP. En este orden de ideas, WWF ha venido apoyando técnicamente en la designación de nuevas áreas del Sistema de Parques

AM



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3136
www.parquesnacionales.gov.co



014

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y WORLD WILDLIFE FUND INC - WWF

Nacionales, mecanismos financieros para la sostenibilidad ambiental, la definición de nuestras estrategias de manejo de manejo integrando mecanismos de reducción de vulnerabilidad y riesgo al cambio climático, conservación y recuperación de áreas y fortalecimiento esquemas y mecanismos de gobernanza social e institucional con actores sociales e institucionales para el incremento de la gobernabilidad de las áreas protegidas 12) WWF es una organización no gubernamental de conservación, la cual cuenta con un Programa de Gobernanza y Medios de Vida Sostenible, que tiene una amplia y reconocida experiencia en el desarrollo de estrategias y herramientas conceptuales, técnicas y metodológicas que se comparten, intercambian, promueven y diseminan con actores clave, tanto comunitarios como institucionales para fortalecimiento de una gobernanza efectiva, que garanticen la conservación y el mantenimiento de la integridad ecológica de los bosques, ecosistemas de agua dulce y ecosistemas marinos; al mismo tiempo que se contribuye con el mejoramiento de los medios de vida de los actores sociales. 13) Como ejemplo de la alianza entre Parques Nacionales y WWF se tiene el proceso de relacionamiento con comunidades campesinas que habitan y/o usan recursos de los Parques Nacionales, partiendo de ejercicios de construcción de confianza y desarrollo de espacios de dialogo en los contextos local, regional y nacional, desarrollando ejercicios de identificación de posiciones y apuestas por parte de los actores reflejados en los diferentes perfiles propuestas de solución a dicha situación y que finalmente se conviertan en información que permita abordar la problemática, asumir posiciones, establecer estrategias y/o construir propuestas, que sirvieron de base para la firma del Acuerdo de Voluntades que instaló la "Mesa de Concertación Nacional entre organizaciones campesinas e instituciones para la formulación y gestión de la política pública participativa para la solución de conflictos territoriales en áreas del SPNN" en noviembre de 2014. 14) WWF ha acompañado en la facilitación de los espacios de trabajo, la construcción metodológica y documentación de los avances que el proceso ha generado, haciendo uso de su experiencia no sólo en temas de conservación sino también en técnicas de facilitación y moderación de espacios y plataformas de dialogo además del desarrollo de métodos alternativos de resolución de conflictos. Adicionalmente WWF es una organización reconocida por todos los actores como una organización que aporta y facilita los procesos de gobernanza ambiental en áreas protegidas, por lo que ha considerado que es la entidad idónea para suscribir este convenio y continuar trabajando con los actores y organizaciones campesinas vinculando en este proceso. 15). Que con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que se prevé aunar esfuerzos, experiencias y recursos de las partes **PARQUES** considera necesario celebrar un Convenio de Asociación con **WWF**, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. **PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y World Wildlife Fund, inc (WWF), para apoyar la estrategia de la entidad para dar manejo a las situaciones asociadas a conflictos por el uso y ocupación de comunidades campesinas, los cuales se orientan a la prevención y mitigación de presiones que puedan afectar negativamente los elementos naturales y culturales de las áreas protegidas por medio de la formulación de una política pública para la transformación de conflictos territoriales en áreas del spnn y aportar a la construcción de escenarios de paz a través de acuerdos territoriales por la conservación y el buen vivir en



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3136
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



014

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y WORLD WILDLIFE FUND INC - WWF

el marco de la implementación del programa presupuestario desarrollo local sostenible unión europea.

SEGUNDA: ALCANCE. En el presente convenio se enmarcaran las siguientes acciones: 1. Consolidar la "Mesa de Concertación Nacional entre organizaciones campesinas e instituciones para la formulación y gestión de la política pública participativa para la solución de conflictos territoriales en áreas del SPNN. 2. Conformación, instalación y operación de mesas de concertación local y regional, para el fortalecimiento de capacidades sociales y técnicas, y el abordaje de situaciones locales. 3. Caracterización de la ocupación y Precisión de límites de las áreas en las áreas protegidas del SPNN. 4. Realización de acuerdos por "la conservación y el buen vivir", bajo un enfoque territorial, diferencial y transicional con las familias que habiten y/o hagan uso de los recursos de las áreas del SPNN. 5. Implementación de acuerdos por "la conservación y el buen vivir", que conduzcan a mejorar la calidad de vida de la población campesina, colona o pescadora en torno a: Restauración ecológica, iniciativas de ecoturismo comunitario, monitoreo e investigación participativa, relocalización voluntaria, pago por servicios ambientales y sistemas sostenibles para la conservación en las áreas de influencia de los PNN

TERCERA.- VALOR: Para todos los efectos legales el valor del convenio de asociación será la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000), contrapartida de WWF de Ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) y PNN Ochocientos millones de pesos (\$800.000.000).

PARAGRAFO PRIMERO: Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta actualmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 40516 por valor de (\$299.000.000) y 40616 por valor de (\$501.000.000), ambos de fecha 21 de julio de 2016, para el cumplimiento de su obligación presupuestal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados por PARQUES se ejecutarán a 31 de diciembre de 2016, y los recursos asignados por WWF se ejecutaran en el término de vigencia del presente convenio.

CUARTA.- PLAZO: El Convenio tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de su suscripción. Las partes de común acuerdo según el desarrollo de las actividades, podrán prorrogarlo para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO: Los desembolsos de los aportes de Parques Nacionales se realizaran de la siguiente manera: **PRIMERA:** Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor total de los aportes de Parques Nacionales, es decir la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000), pagaderos en septiembre, una vez WWF haga entrega del Plan de trabajo, programación detallada de eventos y avance en la sistematización aprobado por la supervisión del convenio, **SEGUNDA:** Un segundo desembolso correspondiente al 20% de los aportes de Parques Nacionales, es decir la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000), pagaderos en el mes de Octubre, a la entrega de Rutas metodológicas para los escenarios de trabajo nacional, mesas regionales y mesas locales para las zonas priorizadas en el marco de la Mesa de Concertación Nacional, entrega del Modelo de negociación entre comunidades e instituciones para la construcción de soluciones conflictos socio ambientales y entrega de Propuesta de ruta metodológica para la construcción, concertación, implementación y seguimiento de forma participativa de acuerdos por la conservación y el buen vivir, aprobados por la supervisión del convenio. **TERCERA:** Un tercer y último desembolso correspondiente al 50%, del aporte por Parques Nacionales, es decir la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), pagaderos en el mes de Diciembre, a la entrega de los dos primeros informes trimestrales de ejecución del convenio, entrega del Plan de Fortalecimiento de las capacidades de los líderes y lideresas para promover la participación y la incidencia equitativa de actores clave en la construcción participativa de la política pública, previamente avalados por la supervisión del convenio.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3136
www.parquesnacionales.gov.co



014

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y WORLD WILDLIFE FUND INC - WWF

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se realizará en la presente vigencia, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Parques Nacionales Naturales de Colombia no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Plan Operativo para la ejecución del convenio. **PARAGRAFO TERCERO:** La ejecución de los recursos se sujetara a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. En consecuencia, los recursos se ejecutarán, conforme a las actividades establecidas en el Convenio y al plan de trabajo aprobado por las partes. **PARAGRAFO CUARTO** Los recursos de **PARQUES** se desembolsaran en línea SIIF a WWF en la Cuenta Corriente No.302-23001-6 en el banco Corbanca – Helm. **SEXTA: OBLIGACIONES DE PARQUES:** 1) Designar un grupo de profesionales para la interlocución y seguimiento al proceso. 2) Elaborar y aprobar conjuntamente con WWF, un Plan de Trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. 3) Apoyar técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del convenio, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades del proceso. 4) Transferir los aportes definidos en el presente convenio, conforme los plazos estipulados y previo el lleno de los requisitos legales establecidos. 5) Realizar la supervisión general del convenio. 6) Establecer los Planes de Trabajo para el proceso de Consolidar la “Mesa de Concertación Nacional”. 7) Liderar la conformación y desarrollo de mesas de concertación local y regional, el abordaje de situaciones locales y construcción participativa de alternativas de solución a los conflictos. 8) Liderar el proceso de construcción de acuerdos sociales e institucionales a nivel regional y local en el marco de las actividades de caracterización de la ocupación y precisión de límites de las áreas en las áreas protegidas del SPNN. 9) Liderar el proceso de construcción de acuerdos sociales e institucionales a nivel regional y local por “la conservación y el buen vivir”, bajo un enfoque territorial, diferencial y transicional con las familias que habiten y/o hagan uso de los recursos de las áreas del SPNN. 10) Liderar el proceso de fortalecimiento de capacidades sociales y técnicas en los contextos local, regional y nacional. 11) Liderar la implementación de acuerdos por “la conservación y el buen vivir”, que conduzcan a mejorar la calidad de vida de la población campesina, colona o pescadora en torno a: Restauración ecológica, Iniciativas de ecoturismo comunitario, monitoreo e investigación participativa, relocalización voluntaria, pago por servicios ambientales y sistemas sostenibles para la conservación en las áreas de influencia de los PNN. 12) Gestionar, con el apoyo de la Organización WWF, aportes para el fortalecimiento de las acciones y cumplimiento del Objeto del Convenio. **OBLIGACIONES DE WWF:** 1. Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome Parques Nacionales en el tema. 2. Designar un grupo de profesionales especializados para la interlocución y seguimiento al proceso. 3. Facilitar el proceso de consolidación de **Mesa de Concertación Nacional** entre organizaciones campesinas e instituciones para la formulación y gestión de la política pública participativa para la solución de conflictos territoriales en áreas del SPNN, las mesas regionales y locales según la planificación. 4. Brindar asesoría técnica y operativa en los aspectos del presente convenio y conforme las solicitudes de PNN a **la mesa nacional, 4 mesas regionales y 16 mesas locales**. 5. Disponer de personal idóneo para el acompañamiento y **documentación del proceso** que contribuya a la construcción de la paz en las zonas marginadas afectadas por el conflicto histórico en Colombia, promoviendo el desarrollo sostenible local y los medios de vida de las poblaciones que viven en



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3136
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



014

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 014 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y WORLD WILDLIFE FUND INC - WWF

las áreas social y ambientalmente sensibles. 6. Proposición por parte de WWF e implementación conjunta entre PNN y WWF de **metodologías** de trabajo comunitario que permitan generar una estrategia de trabajo con organizaciones campesinas, como elemento de apoyo a la **formulación de la política pública participativa** para la solución de conflictos territoriales en áreas del SPNN basada en la construcción e implementación de acuerdos por la conservación y el buen vivir. 7. Brindar asesoría y acompañamiento a los procesos de **reflexión y evaluación junto con PNN** y demás involucrados. 8. Trabajar junto con Parques Nacionales en los espacios de reflexión, articulación y concertación con organizaciones campesinas a nivel regional y local que permitan el análisis, el fortalecimiento de la formulación e implementación de la **ejercicios de fortalecimiento social y técnico** para dar solución a la problemática de ocupación de las áreas. 9. Realizar en conjunto con PNN la **gestión, concertación e implementación de acuerdos** por la conservación y el buen vivir entre las organizaciones campesinas, comunidades locales y Parques Nacionales. 10. Apoyar y facilitar la articulación con otros proyectos o programas complementarios. 11. Suministrar a Parques Nacionales Naturales la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido, tales como informes técnicos y financieros, evidencias de gastos. 12. Implementación conjunta de acuerdos por "la conservación y el buen vivir", que conduzcan a mejorar la calidad de vida a 100 familias campesinas que ocupen o hagan uso de los recursos naturales al interior de los parques nacionales naturales de Colombia y/o sus zonas de influencia en las cuales se desarrollen mesas locales en el marco del proceso de construcción y concertación de la política pública que dé solución a los conflictos territoriales asociados a las situaciones de uso ocupación y tenencia. 13. las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la Ley, en los documentos y anexos que forman parte integral de éste. **PARAGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS:** 1. Plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. 2. Programación detallada de eventos tales como, mesas locales, mesas regionales, mesa nacional de concertación y talleres. 3. Sistematización y documentación de los eventos que permitan analizar el avance y continuidad del proceso de los aprendizajes e innovaciones propias en el marco de la facilitación y metodología empleada. 4. Rutas metodológicas para los escenarios de trabajo nacional, mesas regionales y mesas locales para las zonas priorizadas en el marco de la Mesa de Concertación Nacional. 5. Modelo de negociación entre comunidades e instituciones para la construcción de soluciones conflictos socio ambientales. 6. Propuesta de ruta metodológica para la construcción, concertación, implementación y seguimiento de forma participativa de acuerdos por la conservación y el buen vivir. 7. Plan de Fortalecimiento de las capacidades de los líderes y lideresas para promover la participación y la incidencia equitativa de actores clave en la construcción participativa de la política pública. 8. Diseño y publicación de piezas de comunicación del proceso. 9. Informe de avance de actividades de carácter operativo y administrativo trimestral; y un informe final que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio conforme al plan de trabajo establecido, y el informe de ejecución de los aportes de ambas partes. 10. Informe administrativo, financiero y técnico con la implementación de los acuerdos por "la conservación y el buen vivir", que conduzcan a mejorar la calidad de vida de la población campesina, colona o pescadora en torno a: Restauración ecológica, Iniciativas de ecoturismo comunitario, monitoreo e investigación participativa, relocalización voluntaria, pago por servicios ambientales y sistemas sostenibles para la conservación en las áreas de influencia de los PNN **SEPTIMA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:** Con el fin de adelantar el seguimiento del convenio, se conformará un comité técnico que estará integrado por un representante de Parques Nacionales

*

AW

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 3136

www.parquesnacionales.gov.co





014

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y WORLD WILDLIFE FUND INC - WWF

Naturales de Colombia y un representante de World Wildlife Fund Inc-), este comité se reunirá mínimo una vez al mes y cumplirá con las siguientes obligaciones. 1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del plan de trabajo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del convenio. 2. Direccionar la ruta metodológica para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. reunirse al menos una vez al mes para orientación y toma de decisiones en los aspectos de su competencia y que estén directamente relacionados con el desarrollo del convenio. 4. levantar actas y llevar el archivo de las mismas sobre las reuniones del comité técnico. 5. Aprobación y suscripción de las actas del comité técnico y demás documentos que sean necesarios para la ejecución del convenio. 6. Comunicar formalmente a la supervisión del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. 7. Presentar alternativas de solución frente a las anomalías técnicas que se lleguen a presentar en el marco del convenio **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio por parte de **PARQUES** estará a cargo de la Coordinadora del SINAP o su delegado, quien deberá ser comunicado por escrito y con anterioridad, así mismo **WWF** designará un delegado mediante acta, quienes tendrán las funciones que por la indole del encargo le son propias y, en particular, las siguientes: 1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido. 3. Concertar los ajustes y modificaciones al convenio que fueren necesarias. 4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo. 5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 6. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. 7. Solicitar las modificaciones, adiciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité Técnico Operativo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio. 8. El Supervisor por parte de **PNN** deberá enviar al Grupo de Contratos de PNN, copias de las actas de las reuniones del Comité Técnico Operativo del Proyecto previamente remitidas por éste. 9. Elaborar el informe final de supervisión. 10. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes en compañía del comité técnico del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor de **PARQUES** deberá cumplir con las demás funciones establecidas en el Manual de Supervisión de Convenios adoptado mediante la Resolución No. 256 del 29 de julio de 2014. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor inicialmente designado en cada entidad. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA: WWF** se compromete a constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos: **a) De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan a WWF, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá constituirse en beneficio de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, y deberá ser aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera. **DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor designado por cada una de ellas, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

hw





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



014

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. -- SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y WORLD WILDLIFE FUND INC - WWF

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el Convenio sin el consentimiento previo, expreso y escrito de las otras partes. **DÉCIMA SEGUNDA: NO VINCULACIÓN LABORAL:** Cada una de las partes firmantes del presente convenio desarrollará las actividades propias de la ejecución del mismo a través de su personal o de terceros subcontratistas y actuará con la autonomía técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del mismo. Cada parte se hace responsable de los costos, riesgos y reclamaciones que se originen por la contratación laboral que realice para la ejecución de los trabajos necesarios para la ejecución del presente convenio, como quiera que es el único empleador de aquellos que materialmente ejecutarán las actividades pactadas. En consecuencia, cada parte será la única responsable por el pago de salarios, y prestaciones sociales, aportes en materia de seguridad social e indemnizaciones del personal que emplee, quedando claramente establecido que entre las partes, que entre sus empleados no existe vinculación alguna de carácter laboral. Cada parte será responsable, respecto de sus contratistas, de exigir que mensualmente le acrediten el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de Protección Social, esto es, los aportes a los subsistemas de Seguridad Social Integral y asistencia social de los empleados contratados por aquellos y que sean dedicados al desarrollo de las prestaciones de este convenio; o sus cotizaciones como independiente en caso de que se trate de una persona natural. En cualquier momento cualquiera de las partes podrá exigir a las demás las pruebas del cumplimiento de estas obligaciones. Cada una de las partes será responsable frente a las demás por cualquier perjuicio derivado del incumplimiento de estas obligaciones, y por tanto asumirá con todos los gastos en los que la parte perjudicada tenga que incurrir por acudir a la jurisdicción o cualquier otro medio alternativo o equivalente, frente a un conflicto demandado por alguno de sus empleados, contratistas personas naturales, contratistas personas jurídicas, o empleados de éstos, lo cual incluirá los gastos de abogado y la asunción total de las obligaciones económicas que se deriven de una sentencia desfavorable. **DÉCIMA TERCERA: NO SOLIDARIDAD:** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá a través de sus representantes por las obligaciones y responsabilidades que específicamente asume en virtud del mismo. **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación de WWF mantener a PARQUES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente Convenio. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Vencimiento del término fijado para su ejecución. 4) Por cumplimiento del objeto. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. 6) Por causas legales. **DÉCIMA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA SÉPTIMA.- FACULTADES EXHORBITANTES.-** Se entenderán incluidas en todos sus efectos, de conformidad con lo ordenado por la ley de contratación estatal. En consecuencia PARQUES NACIONALES podrá declarar la caducidad administrativa, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencien que pueden conducir a su paralización. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA**

Am



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 3136
www.parquesnacionales.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y WORLD WILDLIFE FUND INC - WWF

CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para WWF, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de WWF. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor de WWF. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el convenio y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Si WWF incumpliere cualquiera de las obligaciones del convenio, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente convenio. Sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS.-** La mora o el incumplimiento en el objeto del convenio por parte de WWF o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **WWF autoriza a PARQUES NACIONALES** para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este convenio sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará a WWF de su obligación de ejecutar el convenio ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este convenio. **PARAGRAFO:** En el evento que **PARQUES NACIONALES** proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el convenio y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá a WWF, la ampliación de la garantía, si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si WWF no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o no lleguen a ningún acuerdo, **PARQUES** procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si WWF deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) El estudio previo. 2) las documentaciones pertenecientes a WWF. 3) Los informes de que trata la cláusula **OCTAVA** del presente convenio. **VIGESIMA TERCERA.- VISIBILIDAD:** WWF en todos los convenios y/o acuerdos que suscriba como





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 014 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y WORLD WILDLIFE FUND INC - WWF

resultado del presente convenio, deberá señalar que tienen su hacedero en la presente asociación. La información y toda la documentación que se entregue a la prensa, los anuncios oficiales, los informes y las publicaciones relacionadas con el proyecto, deben mencionar textualmente a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y a WWF, y deberán demostrar de la manera apropiada el logotipo de las entidades. **VIGESIMA CUARTA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en los anexos del convenio. **VIGESIMA QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** Las obras, bienes y derechos que resulten de la ejecución del presente convenio y que no se enmarquen como **DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**, serán de propiedad de las partes del presente convenio. **VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual y el lugar de ejecución del convenio será Bogotá D.C. **VIGESIMA SEPTIMA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** PARQUES recibirá notificaciones en la calle 74 No 11-81 de la ciudad de Bogotá, y WWF en la Cra 35 No 4 A-25 de la ciudad de Cali. **VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal expedido por el área respectiva y de la aprobación por parte de PARQUES de la Garantía constituida por WWF.

Para constancia se firma a los, **24 AGO 2016**

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

WORLD WILDLIFE FUND. INC (WWF)

Mary Louise Higgins
MARY LOUISE HIGGINS
Representante Legal *MJ*

Proyectó: Miguel Ángel Tibavisco / Grupo Contratos.
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Grupo Contratos.
Aprobó: Nubia Lucia Wilches Quintana / Subdirectora Administrativa y Financiera.

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 3136
www.parquesnacionales.gov.co

